



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4.255/2.017

INICIADOR: SECRETARÍA DE CULTURA

EXTRACTO: S/ APROBAR LA CREACIÓN DEL ENTE CULTURAL PATAGONIA.-

DICTAMEN ALG N° 121/17.-

Señora Secretaria de Cultura:

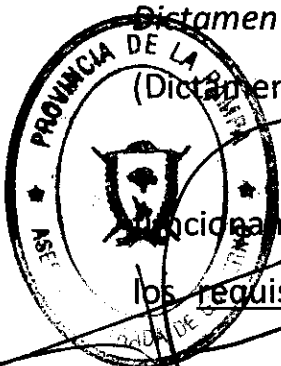
Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a efectos de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto que se agrega a fojas 3, mediante el cual se propicia aprobar "...la creación del Ente Cultural Patagonia integrad(o) por las autoridades de cultura de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ..." (art. 1º), como así "... el Estatuto Constitutivo de dicho Ente..." (art. 2º).

Conforme surge de fs. 10, ésta intervención ha sido requerida debido a que esa "...Secretaría carece de Asesor. ...".

Al respecto, este Órgano ha sostenido que, "...el artículo 14 de la Ley N° 507 –Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno- establece que, "...En caso de impedimento, ausencia o vacancia, de un Asesor Letrado Delegado, éste será sustituido de manera automática por otro abogado que dependa de la misma repartición. Caso contrario se subrogarán siguiendo el procedimiento que establece el artículo 9..." de la –vigente- Ley de Ministerios N° 2.872. Por su parte, el artículo 29 en el inciso c) -del mismo cuerpo normativo- estipula que, "...En las actuaciones administrativas originadas en organismos centralizados o descentralizados que se requiera dictamen del Asesor Letrado de Gobierno deberán cumplimentarse como **recaudos previos indispensables**, los siguientes:...

Dictamen del Asesor Delegado que actúa en el citado organismo..."
(Dictamen en ALG N° 326/16).

Esto es, la norma reguladora del funcionamiento de esta Asesoría Letrada de Gobierno impone como uno de los requisitos previos a la intervención de este Órgano en cualquier





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4.255/2.017

INICIADOR: SECRETARÍA DE CULTURA

EXTRACTO: S/ APROBAR LA CREACIÓN DEL ENTRE CULTURAL PATAGONIA.-

DICTAMEN ALG N° 121 / 17 .-

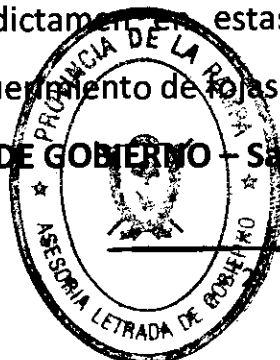
actuación administrativa -originada en organismos centralizados o descentralizados-, que necesaria e **indispensablemente** -dice la norma- emita dictamen un Asesor Letrado Delegado, que será el que "actúa en el ...organismo" que propicia las actuaciones (art. 29, Ley N° 507) o, en caso de "...impedimento, ausencia o vacancia..." de éste, por otro abogado que dependa de la misma repartición, o por el que le siga en orden, conforme el procedimiento de subrogación que establece la Ley de Ministerios.

En ese marco, el artículo 9° de la Ley N° 2.872 establece que, "En caso de licencia, impedimento, ausencia o vacancia en el cargo de alguno de los Ministros, éstos serán sustituidos automáticamente por el siguiente en el orden que establece el artículo 1° de esta Ley, o por el primero cuando el impedimento afecte al Ministro de Obras y Servicios Públicos. ..." (la negrilla es propia).

Con ello, y de conformidad con el orden establecido por el mentado artículo 1° de la norma antes citada, previo al cumplimiento de lo requerido a fojas 10 deberá darse intervención a la **Delegación de Asesoría Letrada actuante en la Secretaría de la Mujer**, pues es el organismo que le sucede a la Secretaría a su cargo en el orden correlativo que surge de la Ley de Ministerios N° 2.872.

Por lo expuesto, corresponde la remisión de las presentes actuaciones al Asesor Letrado Delegado actuante en la Secretaría de la Mujer -y a falta o impedimento de éste se tenga en cuenta el orden sucesivo consignado por la mentada Ley de Ministerios N° 2.872- a fin de que emita dictamen en estas actuaciones, para luego sí dar cumplimiento al requerimiento de fojas 10.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



19 ABR 2017
Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa